

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A 2006 Y 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO NACIONAL DE DISTRIBUIDORES CINEMATOGRAFICOS Y SUS TRABAJADORES

Categorías profesionales	Vigencia desde 1 de enero de 2006 IPC real + 0,25 = 2,95			Vigencia desde 1 de enero de 2007 IPC previsto + 0,25% = 2,25%		
	Mensual Euros	Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre Euros	Anual Euros	Mensual Euros	Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre Euros	Anual Euros
Grupo profesional A.1:						
Jefe de Contabilidad	943,41	3.773,64	15.094,53	964,64	3.858,55	15.434,16
Jefe de Ventas	943,41	3.773,64	15.094,53	964,64	3.858,55	15.434,16
Jefe de Publicidad	887,49	3.549,99	14.199,89	907,46	3.629,86	14.519,39
Jefe Técnico o Doblaje	887,49	3.549,99	14.199,89	907,46	3.629,86	14.519,39
Jefe Informático	887,49	3.549,99	14.199,89	907,46	3.629,86	14.519,39
Jefe Sucursal o Gerente	887,49	3.549,99	14.199,89	907,46	3.629,86	14.519,39
Jefe de Administración	887,49	3.549,99	14.199,89	907,46	3.629,86	14.519,39
Jefe de Prensa	887,49	3.549,99	14.199,89	907,46	3.629,86	14.519,39
Grupo profesional A.2:						
Secretario de Dirección	874,45	3.533,41	13.991,34	894,13	3.612,91	14.306,15
Oficial administrativo	799,02	3.196,10	12.784,40	817,00	3.268,01	13.072,05
Auxiliar administrativo	698,53	2.794,10	11.176,43	714,25	2.856,97	11.427,90
Secretario	797,83	3.191,29	12.765,13	815,78	3.263,09	13.052,35
Recepcionista	751,93	3.007,73	12.030,94	768,85	3.075,41	12.301,63
Informático	799,02	3.196,10	12.784,40	817,00	3.268,01	13.072,05
Programista	799,02	3.196,10	12.784,40	817,00	3.268,01	13.072,05
Ayudante de Programista	698,53	2.794,10	11.176,43	714,25	2.856,97	11.427,90
Ayudante de Publicidad	698,53	2.794,10	11.176,43	714,25	2.856,97	11.427,90
Grupo profesional A.3:						
Operador de Cabina	767,23	3.068,91	12.275,63	784,49	3.137,96	12.551,84
Grupo profesional B.1:						
Jefe de Almacén	799,02	3.196,10	12.784,40	817,00	3.268,01	13.072,05
Almacenero	691,89	2.767,57	11.070,26	707,46	2.829,84	11.319,34
Repasador	691,89	2.767,57	11.070,26	707,46	2.829,84	11.319,34
Ordenanzas	691,89	2.767,57	11.070,26	707,46	2.829,84	11.319,34

8810

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas de 2006, del Convenio colectivo nacional para farmacias.

Visto el texto de las tablas salariales definitivas del año 2006 del Convenio Colectivo Nacional para Farmacias (publicado en el BOE de 5.7.2004) (Código de Convenio n.º 9903895) que fue suscrito con fecha 28 de marzo de 2007 de una parte por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) en representación de las empresas del sector y de otra por las organizaciones sindicales CEFAFEF, CC.OO y FSP-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de abril de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Convenio Estatal Farmacias*Tablas salariales definitivas 2006*

Categorías profesionales	Año 2006 previsto		Año 2006 real		Diferencia	
	Sal/mes	Sal/año	Sal/mes	Sal/año	Sal/mes	Sal/año
Facultativos	1.350	20.250	1.360	20.400	10	150
Aux. M. Diplomado ..	999	14.985	1.006	15.090	7	105

Categorías profesionales	Año 2006 previsto		Año 2006 real		Diferencia	
	Sal/mes	Sal/año	Sal/mes	Sal/año	Sal/mes	Sal/año
Auxiliar diplomado ..	915	13.725	921	13.815	6	90
Tecn. En farmacia ...	915	13.725	921	13.815	6	90
Auxiliar	832	12.480	838	12.570	6	90
Ayudante	781	11.715	786	11.790	5	75
Aprendiz 16 años ...						
Aprendiz 17 años ...						
Jefe administrativo ..	992	14.880	999	14.985	7	105
Jefe de sección	915	13.725	921	13.815	6	90
Contable	874	13.110	880	13.200	6	90
Oficial administrativo ..	832	12.480	838	12.570	6	90
Aux. Adtvo. Caja	755	11.325	760	11.400	5	75
Aspirante 16 años ...						
Aspirante 17 años ...						
Mozo	755	11.325	760	11.400	5	75
Limpieza	755	11.325	760	11.400	5	75

8811

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales para el 2007, del Convenio colectivo general de trabajo para la industria textil y de la confección.

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2007 del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Industria Textil y de la Confección publicado en el BOE de 4 de enero de 2007 (Código de Convenio n.º 9904975) que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2007 de una parte por las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español (Asociación Nacional de Fibras de Recuperación, la Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero, la Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, la Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, la Federación Nacional de

Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, la Federación Textil Sadera y la Federación Española de Empresarios de la Confección); la Agrupación Española de Desmotadores de Algodón; la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE); y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales FITEQA-CC.OO y FIA-UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

ANEXO I

**Fibras de Recuperación. Categorías Unificadas
Tabla salarial 2007 (Aumento 2,50 %)**

Tabla «B»

Categoría	Coef.	Sal. día euro	(1) Inct. euro
Grupo Profesional: Producción			
Auxiliar Prod.	1,20	23,60	5,35
Espec. Prepa.	1,25	23,83	5,41
Espec. Hilat.	1,25	23,83	5,41
Espec. Tejed.	1,25	23,83	5,41
Espec. Conf. y Acabado	1,25	23,83	5,41
Espec. 1.ª prep. e Hilatura	1,35	24,28	5,49
Of. Prep. e Hilatura	1,45	24,72	5,58
Of. Tej. y Acab.	1,60	25,40	5,72
Of. Perch. y Acab.	1,50	24,95	5,62
Of. Flokado	1,45	24,72	5,58
Ofic. Especializados A	1,60	25,40	5,72
Ofic. Especializados B	1,55	25,16	5,67
Ayte. Técnico	1,50	24,95	5,62
Encargado	2,20	28,76	6,37
Tint/colorista / Jefe Lab.	2,25	29,11	6,42
Jefe producción	2,45	30,53	6,72
Direct. Técnico	3,20	35,91	7,73
Títuld. Superior	3,20	35,91	7,73
Grupo Profesional: Mantenimiento y Servicios Generales			
Auxiliar	1,20	23,60	5,35
Vigilante/portero	1,25	23,83	5,41
Of. 2.ª Serv. Grles.	1,60	25,40	5,72
Conductor 1a.	1,80	26,29	5,89
Of. 1.ª Serv. Grles.	1,90	26,74	5,98
Encarg. Manten.	2,20	28,76	6,37
Grupo Profesional: Almacén			
Aux. Almacén	1,20	23,60	5,35
Esp. Almacén	1,30	24,06	5,46
Oficial Almacén	1,60	25,40	5,72
Encarg. Almacén	2,20	28,76	6,37
Grupo Profesional: Administración e Informática			
Aux. Adminis.	1,20	23,60	5,35
Of. 2a. Adminis.	1,55	25,16	5,67
Op. Informática	1,55	25,16	5,67
Of. Adminis. 1.a	2,05	27,68	6,14
Progam. Inform.	2,05	27,68	6,14
Jefe Sec. Adminis.	2,35	29,81	6,56
Prog. Anal. Inform.	2,35	29,81	6,56
Resp. Formación	2,35	29,81	6,56
Jefe Informática	2,80	33,05	7,19

Categoría	Coef.	Sal. día euro	(1) Inct. euro
Jefe Personal 1a.	2,80	33,05	7,19
Direc. Financiero	3,20	35,91	7,73
Direc. Rec. Human.	3,20	35,91	7,73
Titulado Superior	3,20	35,91	7,73
Grupo Profesional: Comercial			
Oficial Ventas	1,60	25,40	5,72
Técnico vtas.	1,80	26,29	5,89
Jefe sec./Deleg. o Zona	2,25	29,11	6,42
Modelo	2,25	29,11	6,42
Jefe de vtas.	2,70	32,33	7,05
Tecni. Comercial	3,20	35,91	7,73
Director comercial	3,20	35,91	7,73

(1) No computable para el cálculo de antigüedad, beneficios, pagas extras y demás complementos salariales.

ANEXO II

Tablas salariales 2007

Coficiente	2007
1,00	23,20
1,05	23,27
1,10	23,63
1,15	23,97
1,20	24,33
1,25	24,64
1,30	24,91
1,35	25,25
1,40	25,56
1,45	25,94
1,50	26,33
1,55	26,72
1,60	27,09
1,65	27,45
1,70	27,92
1,75	28,54
1,80	29,10
1,85	29,76
1,90	30,34
1,95	30,93
2,00	31,62
2,05	32,18
2,10	32,83
2,15	33,41
2,20	33,97
2,25	34,62
2,30	35,21
2,35	35,86
2,40	36,46
2,45	37,06
2,50	37,69
2,55	38,31
2,60	38,92
2,65	39,50
2,70	40,11
2,75	40,68
2,80	41,35
2,85	41,93
2,90	42,54
2,95	43,21
3,00	43,76
3,05	44,22
3,50	49,49

Grupo profesional	2007
A	23,20
B	24,91
C	27,92
D	31,62
E	35,86
F	38,31
G	49,49

ANEXO III

Sector Algodón. Año 2007

Referentes previstos para cada categoría profesional (Disposición Transitoria Segunda.- 2). Tabla B. U.M.: Euros

Grupo	Categoría	Referente previsto	
		Diario	Mensual
Área de Producción			
A	Auxiliar	23,20	705,58
B	Especialista de hilatura	23,30	709,06
	Especialista de tejeduría	23,30	709,06
	Especialista de acabados	23,30	709,06
C	Oficial de hilatura	24,37	741,13
	Oficial de tejeduría	24,37	741,13
	Tejedor	26,08	793,39
	Oficial encolador	27,32	830,80
	Oficial de acabados	26,08	793,39
D	Técnico especialista de estampados	31,02	943,72
	Contraamaestre	33,49	1.019,01
E	Encargado de sección	34,73	1.056,62
	Técnico tintorero	34,73	1.056,62
F	Jefe de fabricación (Mayordomo)	40,93	1.244,82
G	Director técnico	47,13	1.432,99
Área de Administración e informática			
B	Especialista de administración	23,84	725,10
C	Oficial administrativo	29,78	906,09
	Operador de informática	29,78	906,09
E	Jefe de sección administrativa	36,59	1.113,07
	Programador-Analista de informática	34,73	1.056,62
	Responsable de formación	36,59	1.113,07
F	Jefe de informática	42,17	1.282,45
	Jefe de personal	42,17	1.282,45
G	Director financiero	47,13	1.432,99
	Director de recursos humanos	47,13	1.432,99
Área de Almacén			
B	Especialista de almacén	23,30	709,06
C	Oficial de almacén	24,37	741,13
D	Encargado de almacén	31,02	943,72
Área de Mantenimiento y Servicios Generales			
A	Auxiliar de servicios generales	23,20	705,58
B	Especialista de servicios generales	23,30	709,06
	Vigilante o portero	23,20	705,58
C	Conductor de segunda	27,32	830,80
	Oficial de servicios generales	28,54	868,44
	Oficial de segunda de mantenimiento	28,54	868,44
D	Conductor de primera	29,78	906,09
	Oficial de primera de mantenimiento	31,02	943,72
E	Encargado sección de mantenimiento	34,73	1.056,62
Área Comercial			
C	Vendedor	27,91	849,40
D	Técnico de ventas	31,02	943,72
E	Jefe sección, Delegado de zona	38,43	1.169,56
	Modelo	35,97	1.094,27
F	Jefe de ventas	40,93	1.244,82
	Técnico comercial	40,93	1.244,82
G	Director comercial	47,13	1.432,99

Grupo	Categoría	Referente previsto	
		Diario	Mensual
Área de Investigación y desarrollo			
B	Ayudante de laboratorio	23,84	725,10
C	Oficial de laboratorio	26,08	793,39
D	Técnico de organización	31,02	943,72
E	Encargado de oficina técnica	34,73	1.056,62
	Jefe de calidad	36,59	1.113,07
	Diseñador	36,59	1.113,07
F	Jefe de laboratorio	43,39	1.320,09
	Teórico	42,17	1.282,45

ANEXO IV

Sector género de punto calcetería y medias

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007 VIGENTES DESDE 1.º DE ENERO DE 2007

Tabla B. Tabla de «referente previsto» para cada categoría profesional

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
Área de Producción (I) Fabricación	
Grupo profesional A:	
1. Auxiliar	23,20
2. Operador	23,20
Grupo profesional B:	
3. Especialista confección	23,43
4. Especialista tejedor calcetines	23,66
5. Especialista tejedor medias	23,66
6. Especialista tejedor g.p. interior/exterior	24,13
7. Especialista confección medias	23,20
Grupo profesional C:	
8. Oficial confección	25,21
9. Oficial tejedor medias y calcetines	25,75
10. Oficial tejedor g.p. Exterior	25,21
11. Oficial acabados, aprestos, tintes y estampados ..	25,21
Grupo profesional D:	
12. Técnico tejeduría	31,85
13. Técnico confección	31,85
Grupo profesional E:	
14. Encargado sección	34,87
Grupo profesional F:	
15. Mayordomo	1247,18
Grupo profesional G:	
16. Director producción	1433,07
Área de Producción (II) Almacén	
Grupo profesional B:	
17. Especialista almacén	23,20
Grupo profesional C:	
18. Oficial almacén	24,13
Grupo profesional D:	
19. Encargado almacén	33,09
Área de Administración e Informática	
Grupo profesional A:	
20. Auxiliar administración	705,58
Grupo profesional B:	
21. Especialista administración	705,58
Grupo profesional C:	
22. Oficial administración 2.ª	894,51
23. Operador informática	855,62
Grupo profesional D:	
24. Oficial administración 1.ª	1006,38

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
25. Programador-Analista aplicaciones informáticas .	1006,38
Grupo profesional E:	
26. Jefe administración	1117,75
27. Analista sistemas informáticos	1117,75
Grupo profesional F:	
28. Jefe informática	1247,18
29. Director financiero	1433,07
30. Director recursos humanos	1359,05
Área Mantenimiento y Servicios Generales	
Grupo profesional A:	
31. Auxiliar	23,20
Grupo profesional B:	
32. Vigilante-portero	23,20
Grupo profesional C:	
33. Conductor de segunda	25,21
34. Oficial de mantenimiento servicios generales	27,53
Grupo profesional D:	
35. Conductor 1ª	30,01
36. Oficial cualificado mantenimiento	31,17
Grupo profesional E:	
37. Encargado sección mantenimiento	34,87
Área Comercial	
Grupo profesional C:	
38. Oficial ventas	855,62
Grupo profesional D:	
39. Técnico ventas	1060,31
Grupo profesional E:	
40. Jefe delegación o zona	1060,31
Grupo profesional F:	
41. Jefe ventas	1247,18
Grupo profesional G:	
42. Director comercial	1433,07
Área Investigación y Desarrollo	
Grupo profesional B:	
43. Ayudante laboratorio	23,20
Grupo profesional C:	
44. Oficial laboratorio	25,21
Grupo profesional D:	
45. Técnico organización	31,17
Grupo profesional E:	
46. Encargado oficina técnica	34,87
47. Jefe de calidad	34,87
48. Diseñador	36,75
Grupo profesional F:	
49. Jefe laboratorio	36,75
50. Teórico	42,20

ANEXO V

Sector lana. 2007

B.-Tabla de referentes previstos para cada categoría profesional

Grupo	Categoría	Referente previsto (euros) 2007
	Área de Producción	
G	Director de producción	1355,15 mes.
	Titulado superior	1290,37 mes.
F	Jefe de fabricación	1193,06 mes.

Grupo	Categoría	Referente previsto (euros) 2007
E	Titulado de grado medio	1079,64 mes.
	Técnico tintorero	1048,10 mes.
	Encargado de sección	1031,06 mes.
D	Contra maestre	949,97 mes.
C2	Ayudante de encargado y de contra maestre	870,16 mes.
C1	Tejedor	27,46 día.
	Sorteador	26,99 día.
	Oficial ayudante de tintorero	26,51 día.
	Almacenero	26,51 día.
	Oficial de ramo de agua	26,51 día.
	Oficial de acondicionamiento	25,89 día.
B	Especialista de preparación	24,83 día.
	Especialista de hilatura	24,83 día.
	Especialista de tejeduría	24,83 día.
	Especialista ramo de agua	24,83 día.
	Especialista de acondicionamiento	24,83 día.
A	Auxiliar	24,33 día.
	Área de Mantenimiento y Servicios Generales	
G	Titulado superior	1290,37 mes.
F	Jefe de tráfico y almacén	1094,65 mes.
	Jefe de mantenimiento	1094,65 mes.
E	Titulado de grado medio	1079,64 mes.
	Encargado de servicios generales	1031,06 mes.
D	Responsable de almacén	933,83 mes.
C2	Oficial de mantenimiento y servicios generales ..	29,63 día.
C1	Oficial ayudante	27,46 día.
B	Especialista	24,83 día.
	Telefonista	24,83 día.
A	Auxiliar	24,33 día.
	Área de Administración e Informática	
G	Director financiero	1355,15 mes.
	Director de administración	1355,15 mes.
	Director Recursos Humanos	1355,15 mes.
	Titulados superiores	1290,37 mes.
F	Jefe de personal	1094,65 mes.
	Jefe de informática	1094,65 mes.
E	Técnico administrativo de primera	1079,64 mes.
	Técnico informático	1079,64 mes.
D	Técnico administrativo de segunda	982,46 mes.
C2	Oficial administrativo	917,62 mes.
C1	Oficial ayudante administrativo	787,98 mes.
B	Especialista	24,83 día.
A	Auxiliar	24,33 día.
	Área Comercial	
G	Director comercial	1355,15 mes.
	Titulados superiores	1290,37 mes.
F	Jefe de ventas	1193,06 mes.
E	Técnico de ventas	1031,06 mes.
D	Responsable de almacén	933,83 mes.
C2	Oficial de ventas	917,62 mes.
C1		
B	Especialista	24,83 día.
A	Auxiliar	24,33 día.
	Área de Investigación y Desarrollo	
G	Titulados superiores	1290,37 mes.
F	Jefe desarrollo productos	1225,96 mes.
	Jefe de laboratorio	1094,65 mes.
	Jefe de control de calidad	1094,65 mes.
E	Técnico tintorero	1048,10 mes.
D	Técnico de desarrollo productos	966,45 mes.
C2	Oficial laboratorio	843,80 mes.
	Oficial control calidad	843,80 mes.
C1	Oficial ayudante	26,51 día.
B	Especialista	24,83 día.
A	Auxiliar	24,33 día.
	Salario mínimo Intertextil.	23,20 día.
		705,58 mes.

C.-Tabla del valor del 1% a efectos de aproximación al referente previsto. (Disposición transitória segunda-3)

	1% 2007 Efectos 1/1/2007 - Euros	Valor acumulado 1998-2007 - Euros
Personal servicios auxiliares:		
Encargado de fogoneros	2,10	17,95 semana.
Personal facultativo o titulado:		
Jefe personal primera	11,96	102,28 mes.
Maestro industrial	9,11	62,15 mes.
Tejeduría:		
Segundo teórico		
Tejedor género liso	0,24	2,08 día.
Tejedor hasta 150 cms.	0,24	2,08 día.
Tejedor garrote	0,24	2,08 día.
Tejedor circulares	0,24	2,08 día.

* Se recogen aquellas categorías que aun siguen en proceso de adaptación. Para el resto se aplica el referente previsto.

D.-Tabla salarial a partir de 1 de enero de 2007

	Tabla 2007 - Euros
Personal servicios auxiliares:	
Encargado de fogoneros	215,12 semana.
Personal facultativo o titulado:	
Jefe personal primera	1225,96 mes.
Maestro industrial	933,83 mes.
Tejeduría:	
Tejedor género liso	24,83 día.
Tejedor hasta 150 cms.	24,83 día.
Tejedor garrote	24,83 día.
Tejedor circulares	24,83 día.

* Se recogen aquellas categorías que aun siguen en proceso de adaptación. Para el resto se aplica el referente previsto.

ANEXO VI

Ramo de Agua

Tabla «B». Tablas salariales para el año 2007

Grupo Pro	Categorías	Referente día	Referente mes
Area Producción			
A	Auxiliar	26,08	793,16
B	Especialista	30,14	916,50
C	Oficial		999,05
D	Ayudantes técnicos		1.082,33
	Espampador		1.082,33
	Estampador maq. automática		1.185,99
	Contramaestre		1.185,99
E	Tintorero-Colorista		1.310,53
	Encargado		1.310,53
F	Jefe de producción		1.496,03
G	Director técnico		1.701,65
	Titulado superior		1.701,65
Mantenimiento y Servicios Generales			
A	Auxiliar servicios generales	26,08	793,16
B	Vigilante/Portero	30,14	916,50
	Especialistas de oficios auxs.	31,5	958,01
	Especialista de transporte	31,5	958,01
C	Conductor segunda		1.019,20
	Oficial segunda servs. grales.		1.040,56
D	Conductor primera		1.121,17

Grupo Pro	Categorías	Referente día	Referente mes
	Oficial primera servs. grales.		1.164,13
E	Encargado secc. mantenimiento		1.288,45
F	Jefe mantenimiento		1.496,03
G	Titulado superior		1.701,65
Administración e Informática			
B	Auxiliar administrativo	30,14	916,50
C	Oficial 2ª administrativo		1.019,20
	Operador de informática		1.019,20
D	Oficial 1ª administrativo		1.225,81
	Programador informático		1.225,81
E	Jefe de sección administrativa		1.349,39
	Responsable de formación		1.349,39
	Programador-Analista informát.		1.349,39
F	Jefe informática		1.536,32
	Jefe de personal		1.536,32
	Jefe administración		1.536,32
G	Director financiero		1.701,65
	Director de RR.HH.		1.701,65
	Titulado superior		1.701,65
Comercial			
C	Oficial ventas		1.040,56
D	Técnico ventas		1.121,17
E	Jefe secc., Delegación o Zona		1.310,53
	Modelo		1.310,53
F	Jefe de ventas		1.496,03
	Técnico comercial		1.496,03
G	Director comercial		1.701,65
	Titulado superior		1.701,65
I + D			
A	Auxiliar	26,08	793,16
B	Especialista	30,14	916,50
C	Oficial ayudante		999,05
	Oficial laboratorio		999,05
	Oficial control de calidad		999,05
D	Técnico desarrollo productos		1.121,17
E	Técnico tintorero		1.310,53
F	Jefe desarrollo productos		1.496,03
	Jefe laboratorio		1.496,03
	Jefe control de calidad		1.496,03
G	Titulado superior		1.701,65

ANEXO VII

Fibras diversas

Tabla de referentes previstos para categorías profesionales

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto - Euros
g	Directores.	Director producción. Director financiero. Director recursos humanos. Director comercial.	54,78/día. 1.666,26/mes.
f	Jefaturas Superiores.	Jefe operación/Técnico producción. Jefe administración. Jefe informática. Jefe personal. Jefe ventas. Técnico comercial. Jefe laboratorio. Teórico.	53,02/día. 1,612,81/mes.
e	Jefes sección Técnicos Superiores.	Encargado de sección. Jefe sección administrativa. Programador analista informática. Responsable formación. Jefe sección, delegación o zona. Modelo.	44,81/día. 1,362,59/mes.

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto - Euros
		Encargado sección mantenimiento. Responsable oficina técnica. Jefe de calidad. Diseñador.	
d	Jefes de equipo.	Contraamaestre/responsable de turno. Oficial primera administrativo. Programador informática. Técnico ventas. Encargado de almacén. Conductor primera. Oficial primera mantenimiento. Técnico organización.	38,47/día. 1,169,99/mes.
c1	Oficiales producción.	Oficial de producción.	28,40/día. 863,78/mes.
c2	Otros oficiales.	Oficial segunda administrativo. Operador informática. Oficial ventas. Oficial almacén. Conductor segunda. Oficial servicios generales. Oficial segunda mantenimiento. Oficial laboratorio.	34,76/día. 1,057,54/mes.
b**	Especialistas.	Especialista de producción. Especialista preparación e hilatura. Especialista de acabado. Especialista de confección. Especialista de cordelería. Auxiliar administrativo. Especialista almacén. Vigilante portero. Ayudante laboratorio .	26,79/día. 815,23/mes.
a	Auxiliares.	Auxiliar de producción. Auxiliar servicios generales.	23,20/día. 705,58/mes.

** Observaciones: Todos los puestos de trabajo incluidos en el Grupo Profesional B del área de producción que actualmente reciben la denominación de Oficial, continuarán con la misma denominación, sin que se produzca ninguna alteración de Grupo.

ANEXO VIII

Tabla de referente previsto para cada categoría profesional a partir de 1 de enero de 2007

Grupo	Categoría	Mes/euros
	Área Administración e Informática	
B	Auxiliar administrativo	740,47
C	Oficial segunda administrativo	957,00
	Operador informática	957,00
D	Oficial primera admistrativo	1.086,91
	Programador informática	1.086,91
E	Jefe sección administrativa	1.216,81
	Programador analista informática	1.151,85
	Responsable formación	1.216,81
F	Jefe de administración	1.411,69
	Jefe informática	1.411,69
	Jefe personal	1.411,69
G	Director financiero	1.584,88
	Director de recursos humanos	1.584,88
	Área Comercial	
C	Oficial ventas	1.021,94
D	Técnico ventas	1.151,85
E	Jefe sección, delegación o zona	1.281,77
	Modelo	1.195,16
F	Jefe de ventas	1.368,38

Grupo	Categoría	Mes/euros
G	Técnico comercial	1.368,38
	Director comercial	1.584,88

Grupo	Categoría	Día/euros
	Área Almacén	
B	Especialista almacén	23,63
C	Oficial almacén	27,90
D	Encargado almacén	33,60
	Área Mantenimiento y Servicios Generales	
A	Auxiliar servicios generales	23,20
B	Vigilante portero	23,63
C	Conductor segunda	29,32
	Oficial servicios generales	30,74
	Oficial segunda mantenimiento	30,74
D	Conductor primera	32,17
	Oficial primera mantenimiento	33,60
E	Encargado sección mantenimiento	37,86
	Área de Producción	
A	Auxiliar	23,20
	Operario máquinas auxiliares cintería	23,20
	Auxiliar R.A.	23,20
B	Especialista preparación de tejidos	23,63
	Especialista torcidos y texturados	24,34
	Especialista de extrusión	23,63
	Especialista de cintería	23,63
	Urdidor cintas y cortador cintas	25,05
	Especialista teñido y apresto cintas	25,05
	Especialista de torcido de redes	24,34
	Especialista de redes	25,05
	Especialista R.A.	24,34
C	Oficial de preparación	28,61
	Oficial de tejeduría	29,18
	Oficial de cintería	27,20
	Oficial modelista pasamanería manual	27,90
	Oficial tejeduría tules y blondas	26,48
	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	29,32
	Oficial de máquina de extrusión	27,90
	Oficial R.A.	27,20
	Ayudante de contraamaestre	29,18
D	Contraamaestre	35,02
	Tulista	31,46
	Ayudantes técnicos R.A.	30,74
	Estampador R.A.	32,17
	Contraamaestre R.A.	35,02
E	Encargado de sección	37,86
	Tintorero-Colorista R.A.	38,59
	Encargado R.A.	37,86
	Jefe laboratorio R.A.	40,01
F	Mayordomo	46,42

Grupo	Categoría	Mes/euros
	Área de Producción	
F	Jefe de producción R.A.	1.498,29
G	Director técnico	1.584,88
	Director técnico R.A.	1.584,88
	Titulado superior R.A.	1.584,88
	Área Investigación y Desarrollo	
B	Ayudante de laboratorio	826,28
C	Oficial de laboratorio	1.021,94
D	Técnico de organización	1.065,25
E	Encargado de oficina técnica	1.216,81
	Jefe de calidad	1.216,81
	Diseñador	1.216,81
F	Jefe de laboratorio	1.411,69
	Teórico	1.411,69

ANEXO IX

Tabla III (Confección)

Tabla salarial de referente previsto para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2007

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 2,5% - Euros	Retribución mensual revisada al 2,5% - Euros
G	Directores	43,55	1324,65
F	Jefaturas superiores	40,53	1232,79
E	Jefes dpto./tec. superiores ..	35,69	1085,57
D	Jefes equip./tecnicos	32,08	975,77
C1	1/ oficiales especializados ...	29,07	884,21

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 2,5% - Euros	Retribución mensual revisada al 2,5% - Euros
C1	2/ oficiales especializados ...	27,24	828,55
C2	1/ oficiales	26,06	792,66
C2	2/ oficiales	24,86	756,16
B	1/ especialistas	24,28	738,52
B	2/ especialistas	24,28	738,52
A	1/ auxiliares	23,20	705,67
A	2/ auxiliares	23,20	705,67

Madrid, 14 de febrero de 2007.

Tabla IV «a»

(SALARIO DIARIO)

Tabla de «equiparación salarial» del nomenclator para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2007

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3 artículo 5, anexo IX de confección)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclator antiguo a extinguir)	Salario 2007		Regularización pendiente «n + 1» - Euros
			Revisado al 2,50% - Euros	C. P. N. Revisado al 2,50% - Euros	
C1	1 Oficiales especializad.	Ayudante encargado.	28,12	0,00	0,95
		Picador dibujos borda. Indu.	27,45	0,00	1,62
		Picador dibujos mant. Bord.	27,45	0,00	1,62
C2	1 Oficiales.	Guarda jurado.	25,61	0,00	0,45

Calculo salario 2007:

El salario de 2006 + en los casos que tengan regularización pendiente, se les añade el 1% del mismo y todo el conjunto se multiplica por: 1,025.

El complemento de 2006 se multiplica por: 1,025.

La regularización pendiente se calcula, restando del referente previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

Tabla IV «b»

(SALARIO MENSUAL)

Tabla de «equiparación salarial» del nomenclator para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2007

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3 artículo 5, anexo IX de confección)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclator antiguo a extinguir)	Salario 2007		Regularización pendiente «n + 1» - Euros
			Revisado al 3,2% - Euros	C. P. N. Revisado al 3,2% - Euros	
C1	1 Oficiales especializad.	Ayudante encargado.	855,32	0,00	28,89
		Picador dibujos borda. Indu.	834,94	0,00	49,27
		Picador dibujos mant. Bord..	834,94	0,00	49,27
C2	1 Oficiales.	Guarda jurado.	778,97	0,00	13,69

Calculo salario 2007:

El salario mensual se calcula multiplicando, el salario diario (tabla IV «a») por 365 y dividiendo por 12.

La regularización pendiente se calcula, restando del referente previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

Madrid, 14 de febrero de 2007.

ANEXO X

Convenio 2007. Tabla B. Alfombras

Tabla de «referentes previstos para cada categoría profesional» (disposición transitoria 2.ª 2.º del convenio general)

Grupos profesionales - Euros	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I+D
	Sal. Base	Comp. Sal.	Revisiones					
A	19,11	0,78	6,67	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.
B	19,41	0,78	6,99	Esp. Preparación.	Vigilante y portero.	Administrativo.	Especialista.	Especialista.

Grupos profesionales - Euros	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I+D
	Sal. Base	Comp. Sal.	Revisiones					
C	22,77		7,60	Esp. Acabados. Esp. Com.Varios. Esp. Hilatura. Of. Hilatura. Of. Tintes. Of. Tejeduría. Of. Acabados. Of. Aux. Encarg.	Esp. Almacén. Of. Mantenimiento. Of. Serv. Grales.	Of. Administrativo. Of. Informático.	Of. Ventas.	Oficial.
D	27,53		8,16	Jefe Equipo. Encargado.	Tec. Mantenimiento. Enc. Almacén.	Tec. Administrativo. Program. Informático.		
E	29,65		8,37	Jefe Fábrica.	Jefe Mantenimiento.	Jefe Administrativo. Program. Analista.	Viajante.	Diseñador. Jefe Laboratorio.
	39,94		9,88	Encarg. Gener.		Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	
G	44,76		10,46	Dir. Producción.		Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	

Anexo: Art. 11. Tabla salarial - plus carencia incentivos: 2,52 euros.

8812

ORDEN TAS/1127/2007, de 16 de marzo, por la que se clasifica la Fundación Asha-Kiran, y se inscribe en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Asha-Kiran:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Asha-Kiran, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Madrid, don Manuel Hurlé González, el 1 de diciembre de 2006, con el número 4.222 de su protocolo; por Doña María Paloma Sousa Leal y Don Julián-Pedro Modenes Durán.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales ocho mil han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Julián Pedro Modenes Durán.

Vicepresidente: Doña María Paloma Sousa Leal.

Secretario: Don Íñigo-Alfredo Postlethwaite Sepúlveda.

Quinto: El domicilio de la entidad radica en la calle Vizconde de los Asilos, número 1, 3.º C, de Madrid, CP 28027, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado Español y en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, con una actuación preferencial en India y Sri Lanka.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son principalmente la atención a las personas en situación de exclusión social, necesidad asistencial de cualquier índole o naturaleza, con especial referencia a la socio-sanitaria, educativa, formativa, con independencia de la ideología, sexo, religión, opinión o de carácter propio de los beneficiarios.

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno

sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Asha-Kiran, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación al desarrollo.